



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LAS GESTIONES QUE ESTIME PERTINENTES ANTE EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, PARA LA INCORPORACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA2-2002, DEL ESTUDIO DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO; ASÍ COMO AL TITULAR DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, A EFECTO DE QUE EL TEMA EN CUESTIÓN SEA DISCUTIDO Y, EN SU CASO, APROBADO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 18, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo el presente documento conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la H. XIII Legislatura celebrada en fecha 3 de julio del año 2013, se dio a conocer el Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el propósito de que realice las gestiones que estime pertinentes ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, para la incorporación en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, del estudio de Tamiz Neonatal Ampliado; siendo turnado a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

En ese tenor, y de conformidad con lo establecido en la fracción II del numeral 18 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, esta comisión es competente para conocer del Acuerdo antes señalado.



CONSIDERACIONES

Esencialmente, el exhorto de la LXIII Legislatura del Estado de Chihuahua al Gobierno Federal en materia de implementación del estudio de Tamiz Neonatal Ampliado, versa sobre dos puntos:

- 1.- Exhortar al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el propósito de que realice las gestiones que estime pertinentes ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, para la incorporación en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA2-2002, el estudio de Tamiz Neonatal Ampliado; y
- 2.- Exhortar al Titular del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, a efecto de que el tema en cuestión sea discutido y, en su caso, aprobado.

En este sentido señala la Legislatura del Estado de Chihuahua, que según estudios realizados se sabe que uno de cada mil recién nacidos aparentemente normales, tiene en forma latente una enfermedad que puede ser de consecuencias graves y en ocasiones irreversibles, dichas enfermedades suelen presentarse tardíamente y pueden ser causa de un retraso mental en los menores, epilepsia, ceguera, por mencionar algunos de los trastornos que se manifiestan por lo general semanas después del nacimiento del menor.

Una de las herramientas que existen para poder detectar dichos padecimientos entre otros, antes de que estos se manifiesten, es el tamiz neonatal.



El tamiz neonatal es un examen practicado a los recién nacidos, que consiste en el análisis de unas gotas de sangre obtenidas al nacimiento, del cordón umbilical o del talón del pie, para detectar enfermedades hereditarias o congénitas para atenderlas de inmediato y prevenir complicaciones mayores.

En nuestro país, desde el año de 1988 se hizo obligatorio someter al tamiz a todos los recién nacidos, para detectar oportunamente el hipotiroidismo congénito que es una de las enfermedades más frecuentes de la niñez que provoca retraso mental.

En la actualidad gracias a nuevos procedimientos, se ha logrado extender los beneficios de dichos estudios con el Tamiz Neonatal ampliado, que hace posible la identificación y diagnóstico de otros padecimientos, como fibrosis quística, anemia falciforme, galactosemia, fenilcetonuria, homocistinuria, y deficiencia de la biotinidasa.

Lo anterior, es de suma importancia en virtud de que la mayor parte de las enfermedades genéticas, sólo son reconocidas después de algunos meses o años, ante síntomas y signos diversos que confunden el diagnóstico; algunas veces con crisis dolorosas inexplicables, trastornos psicomotores, incluso retraso mental; cuyo diagnóstico es tardío y los tratamientos disponibles de acuerdo al avance del padecimiento, solo pueden detener la evolución o retrasar la agravación.

El objetivo del tamiz neonatal es detectar la existencia de una enfermedad o deficiencia congénita, antes de que ésta se manifieste; los programas de Tamiz Neonatal deben ser aplicados a todos los recién nacidos, de manera que se puedan identificar las causas que puedan originar un padecimiento a futuro.



De acuerdo con distintos avances en materia de salud, se han logrado nuevos procedimientos de análisis, y se han extendido los beneficios que dichos estudios otorgan para los recién nacidos, el mismo bajo la denominación de tamiz neonatal ampliado, instrumento valioso de la medicina preventiva, con lo cual se lograría identificar y tratar hasta 36 padecimientos, lo que amplía el número de detecciones que se logran hacer en relación a los análisis anteriores.

En este sentido, si las enfermedades antes señaladas son detectadas a tiempo, podrán ser controladas con cambios en la alimentación o con la administración de medicamentos. Lo que definitivamente traerá consigo mayores beneficios que costos, toda vez que estos últimos son inferiores con respecto a los beneficios de prevenir retraso mental y muerte en los niños.

Ante todo lo anterior, es importante señalar que el Tamiz Neonatal Ampliado fue incorporado a la Ley General de Salud mediante reforma a su artículo 61, que establece diversos supuestos para la atención materno-infantil, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de Enero de 2013.

Asimismo, en la actualidad la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002 que establece los criterios y especificaciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de los defectos al nacimiento y es de observancia obligatoria para el personal de salud que brinde atención en el campo de la salud reproductiva de las instituciones públicas, sociales y privadas del Sistema Nacional de Salud. Prevé el estudio de Tamiz Neonatal o Tamizaje Neonatal, pero no incorpora el estudio de "Tamiz Neonatal Ampliado" lo cual resulta importante armonizar, en atención a que dicho estudio ya fue añadido al



artículo 61 fracción II de la Ley General de Salud, a través de la reforma antes mencionada.

En Estados del sureste como Tabasco y Yucatán se aplica el estudio y se cuenta con campañas de sensibilización exhortando a los padres de familia a solicitar esta prueba.

En este sentido, esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera adecuada la solicitud del Estado de Chihuahua respecto de la incorporación del "Tamiz Neonatal Ampliado" a la NOM-034-SSA2-2002 en primera instancia debido a que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano de protección a la salud para toda persona, así como debido al hecho de que el propio artículo 4º constitucional establece a *la salud* como uno de los derechos de la niñez. Aunado a la anterior como se ha referido, el artículo 61 fracción II de la Ley General de Salud, prevé de manera específica la aplicación del presente estudio en la atención materno-infantil.

De igual manera, las autoridades exhortadas resultan ser las competentes para atender dichos asuntos en los términos de los artículos 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II y 43 la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 38 fracción V y 10 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

En atención a los argumentos antes mencionados, esta Comisión de Salud y Asistencia Social siempre comprometida con la niñez quintanarroense, estima no sólo viable, sino además de trascendental importancia, la adhesión de la XIV Legislatura del H. Congreso del Estado, al Acuerdo remitido por la LXIII Legislatura del Estado de Chihuahua por medio del cual se exhorta al Gobierno



Federal en materia de implementación del estudio de Tamiz Neonatal Ampliado, razón por la que nos permitimos emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al Acuerdo remitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el propósito de que realice las gestiones que estime pertinentes ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, para la incorporación en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, del estudio de Tamiz Neonatal Ampliado; así como al Titular del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, a efecto de que el tema en cuestión sea discutido y, en su caso, aprobado.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a las autoridades enunciadas en el punto primero, para su conocimiento.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo a la Legislatura local solicitante, para los efectos legales correspondientes.

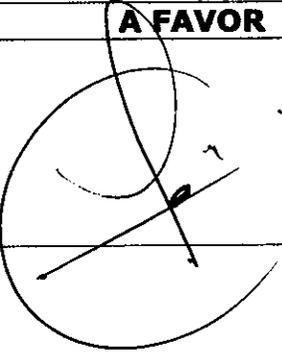
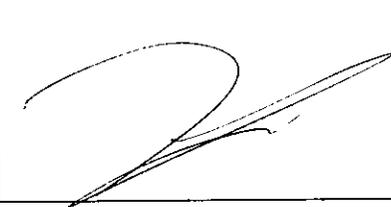
CUARTO.- Archívese el expediente formado con motivo del acuerdo atendido y téngase a éste como un asunto totalmente concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LAS GESTIONES QUE ESTIME PERTINENTES ANTE EL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, PARA LA INCORPORACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA2-2002, DEL ESTUDIO DE TAMIZ NEONATAL AMPLIADO; ASÍ COMO AL TITULAR DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, A EFECTO DE QUE EL TEMA EN CUESTIÓN SEA DISCUTIDO Y, EN SU CASO, APROBADO.

LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

| NOMBRES | A FAVOR | EN CONTRA |
|---|---|-----------|
|  Dip. Arlet Mólgora Glover. |  | |
|  Dip. Sergio Bolio Rosado. | | |
|  Dip. Freyda Marybel Villegas Canché. |  | |
|  Dip. Martín de la Cruz Gómez. | | |
|  Dip. Pablo Fernández Lemmen Meyer. |  | |